



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **GABRIEL URIBE MONTOYA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en el que se evidencia que se ordenó integrar en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; el 27 de julio de 2020 allega contestación a la demanda por parte de la apoderada de la litis pasiva (Doc.02 del expediente digital).

Antes de realizar el estudio de admisión de la contestación, se hace necesario poner en conocimiento un error cometido por el Despacho en el documento que se encuentra a folio 199, ya que en el mismo se plasmó que la notificación personal a la apoderada de PORVENIR S.A. se realizó el 07 de marzo de 2020, aun cuando el mismo correspondía a un día inhábil de trabajo (sábado). No obstante, se destaca que en el registro de actuaciones de la rama judicial se indicó que la notificación se realizó el 09 de marzo de 2020 (lunes), siendo una situación convalidada por la apoderada de PORVENIR S.A. quien en el escrito de contestación de la demanda omitió realizar reparo alguno al respecto, por lo que se tendrá como saneada dicha irregularidad, en el entendido que el 09 de marzo de 2020, fue la fecha de notificación personal de PORVENIR S.A.

Por otro lado, se recuerda a las partes que durante el trámite del proceso ocurrieron una serie de suspensiones de términos ordenados por el Consejo Superior de la Judicatura con base en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15-03-2020 (del 16/03/2020 al 20/03/2020), PCSJA20-11521 del 19-03-2020 (del 21/03/2020 al 03/04/2020), PCSJA20-11526 DEL 22-03-2020 (del 04/04/2020 al 12/04/2020), PCSJA20-11532 DEL 11-04-2020 (del 13/04/2020 al 26/04/2020), PCSJA20-11546 del 25-04-2020 (del 27/04/2020 al 10/05/2020), PCSJA20-11549 del 07-05-2020 (del 11/05/2020 al 24/05/2020), PCSJA20-11556 del 22-05-2020 (del 25/05/2020 al 08/06/2020) y PCSJA20-11567 del 05-06-2020 (del 09/06/2020 al 30/06/2020), CSJANTA20-M01 del 29-06-2020 (del 01/07/2020 al 03/07/2020) y CSJANTA20-80 del 12-07-2020 (del

13/07/2020 al 26/07/2020); las cuales se tendrán en cuenta para determinar si la contestación se allegó o no de manera oportuna.

Aclarado lo antes dicho, una vez estudiada la contestación ya mencionada, se infiere que la misma fue presentada dentro del término legal conferido, y, que reúne los requisitos del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S. Por lo que, se ordena **ADMITIR la CONTESTACIÓN** a la demanda allegada por **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Se les reconoce personería para que representen judicialmente a la entidad señalada, como apoderada principal a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** identificada con el Nit: 830.515.294-0, y como apoderada sustituta a la Dra. **CAROLINA MARTÍNEZ PELÁEZ**, portadora de la tarjeta profesional N° 252.761 del C. S. de la J., para que actúen de conformidad con las facultades conferidas en la escritura pública (fls.200-207 del expediente físico) y las expresadas en los artículos 75 y 77 del C. G. del P.

De igual forma, con ocasión de la sustitución del poder incorporada con el correo del 22 de enero de 2021 por la parte actora y conferida por la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD SOCIAL S.A.S. (doc. 03 del expediente digital); se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA PRESIGA RODRÍGUEZ**, portadora de la tarjeta profesional N° 326.160 del C. S. de la J., para que actúen de conformidad con las facultades conferidas en la sustitución y las expresadas en los artículos 75 y 77 del C. G. del P.

Con el anterior reconocimiento de personería, se entiende revocada la sustitución que antes había sido conferida al Dr. SEBASTIÁN QUINTERO OCAMPO, de conformidad con lo expresado en el inciso final del artículo 75 del C. G. del P.

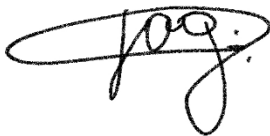
Para finalizar, al encontrarse trabada la Litis y no haber actuaciones pendientes por realizar, lo procedente es acceder a las solicitudes realizadas por el apoderado de la parte actora en el correo del 22 de enero de 2021 (doc. 03 del expediente digital), en el sentido de fijar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA CONCENTRADA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., se

fija fecha para el día **MIÉRCOLES, DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**  
a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30a.m.)**, a través de plataforma virtual.

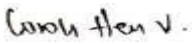
Para los anteriores efectos, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del Despacho ([j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) copia del **documento de identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente, deberán indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que, se insta a las partes y a los apoderados con el fin que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y protocolos de bioseguridad.

**Notifíquese,**



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</b></p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en <b>ESTADOS N° 27</b> Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy <b>23 de abril de 2021</b> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CAROLINA HENAO VALDÉS<br/>SECRETARIA</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

JCP